



CTCP-10-00191-2019

Bogotá D. C.,

Señor(a)

BERNARDO HERRERA RESTREPO

abcsal@une.net.co

Asunto: **Consulta 1-2019-005396**

REFERENCIA:

Fecha de Radicado:	21 de Febrero de 2019
Entidad de Origen:	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP:	2019-142-CONSULTA
Código referencia	R-3-958
Tema:	REINVERSIÓN DE EXCEDENTES - ESAL

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2101, 2131, 2132 de 2016, 2170 de 2017 y 2483 de 2018, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

"Los excedentes generados por las ESAL podrían ser utilizados si cumplen los requerimientos para la distribución de excedentes descritos en la normatividad legal aplicable a la ESAL y en sus estatutos."

CONSULTA (TEXTUAL)

"(...)

Buenas tarde, pudieran indicarme o el documento generado por la CTCP, para la contabilización de los excedentes aprobados de una ESAL que obtuvo en el 2016 (Se aprobó por la asamblea general, la compra de activos en 2017 con los excedentes del 2016 cuales son los asientos contables en el 2017? (...)"

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v17



CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

En relación con los efectos contables generados por la apropiación de excedentes de una entidad sin ánimo de lucro, el CTCP ha conceptualizado que dichas partidas no cumplen los requisitos para ser reconocidas como un pasivo. Por lo anterior, cuando se constituyan reservas¹ para cumplir disposiciones consagradas en las normas legales, se recomienda efectuar los siguientes registros contables²:

Concepto	Db.	Cr.
Patrimonio (activos netos)- Excedentes del ejercicio o de ejercicios anteriores	XXX	
Patrimonio (activos netos) – Reservas sobre excedentes con fines fiscales		XXX

Adicional a lo anterior, si los excedentes originados por la entidad están representados en recursos líquidos³ del activo, la entidad podría constituir un fondo con destinación específica y mantener en una cuenta separada dichos recursos para adquirir el activo en un futuro, que formaría parte del efectivo restringido. Esto no sería posible, cuando la entidad no disponga de recursos líquidos, y los excedentes generados se reflejen en otras cuentas del activo no recuperables en el corto plazo. El registro contable sería:

Concepto	Db.	Cr.
Efectivo Restringido – Fondo destinado para reinversión de excedentes	XXX	
Efectivo no restringido – Disponible		XXX

En la fecha en que la entidad adquiera los activos o ejecute los gastos, el registro contable sería el siguiente:

Concepto	Db.	Cr.
Activos Fijos (adquiridos con excedentes fiscales) / Gastos del periodo (adquiridos con excedentes fiscales)	XXX	
Efectivo Restringido – Fondo destinado para reinversión de excedentes		XXX

En la fecha en que la entidad adquiera los activos o ejecute los gastos, se debe proceder a liberar la reserva y el registro sería el siguiente:

Concepto	Db.	Cr.
Patrimonio (activos netos)- Excedentes del ejercicio o de ejercicios anteriores		XXX
Patrimonio (activos netos) – Reservas sobre excedentes con fines fiscales	XXX	

¹ Entendiendo las reservas como un rubro separado de los resultados acumulados destinados para un fin específico.

² Extracto tomado de la consulta del CTCP 2014-638

³ La referencia recursos líquidos se refiere a mantener en efectivo o equivalentes al efectivo una suma con una destinación específica.



El progreso
es de todos

Mincomercio



CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA

Recomendamos al peticionario revisar la consulta 20178-76 con fecha de radicación 24-08-2018, la cual puede consultar en el enlace www.ctcp.gov.co-conceptos.

Adicionalmente Le recomendamos revisar la Orientación Técnica No. 14, emitida por el CTCP en octubre 20 de 2015, en la que se hacen precisiones sobre la base de principios que debe ser aplicada por las Entidades Sin Ánimo de Lucro. Esta Orientación se encuentra disponible en la página <http://www.ctcp.gov.co/>, enlace publicaciones - orientaciones técnicas.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

LUIS HENRY MOYA MORENO

Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona

Consejero Ponente: Luis Henry Moya Moreno

Revisó y aprobó: Luis Henry Moya Moreno / Wilmar Franco Franco / Leonardo Varón García

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v17



El progreso
es de todos

Mincomercio

RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO

Bogotá D.C., 22 de Marzo del 2019

1-2019-005396

Para: **abcsal@une.net.co**

2-2019-007653

NOTIFICACIONES@MINCIT.GOV.CO

Asunto: PQRs de CTCP desde la página web 2019-142

Cordial Saludo:

Adjunto remito respuesta del CTCP a la consulta interpuesta por Usted,

Atentamente,

LUIS HENRY MOYA MORENO_cont

CONSEJERO

Anexos: 2019-142.pdf

Proyectó: EDGAR HERNANDO MOLINA BARAHONA - CONT

Revisó: LEONARDO VARON

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009 v20

